

Universidad del sureste Comitán de Domínguez Chiapas.

 Facultad de contaduría pública y finanzas

“Tesis”

Protocolo de investigación:

 Transición del RIF a RESICO en el sector empresarial en el ramo hotelero en Comitán de Domínguez Chiapas.

Presenta

Nájera López Guadalupe

Alfaro Pérez Luis Antonio

Docente.

Paola Isabel Sánchez Rodríguez

**COMITÁN DE DOMÍNGUEZ MARZO/2024**

Índice

[1.- ¿Qué es una persona física? 3](#_Toc161429589)

[1.1\_Ventajas de ser persona física 3](#_Toc161429590)

[1.2\_ desventajas de ser persona física 3](#_Toc161429591)

[2.- ¿Qué es una persona moral 3](#_Toc161429592)

[2.1.\_ ventajas de ser persona moral 3](#_Toc161429593)

[2.2\_ desventajas de ser persona moral. 3](#_Toc161429594)

[3.\_ que es la ley del impuesto sobre la renta (LISR) 3](#_Toc161429595)

[3.1\_ titulo 1 3](#_Toc161429596)

[Disposiciones generales. 3](#_Toc161429597)

[3.1.1\_ capitulo l 3](#_Toc161429598)

[De los ingresos. 3](#_Toc161429599)

[3.2 capitulo ll 3](#_Toc161429600)

[De las deducciones 3](#_Toc161429601)

[3.2.1 Sección l 3](#_Toc161429602)

[De las deducciones en general 3](#_Toc161429603)

[3.2.2 sección ll 3](#_Toc161429604)

[De las inversiones 3](#_Toc161429605)

[3.2.3 sección lll 3](#_Toc161429606)

[Del costo de lo vendido 3](#_Toc161429607)

[3.3 capitulo lll 3](#_Toc161429608)

[Del ajuste de la inflación 3](#_Toc161429609)

[3.4 capítulo lV 3](#_Toc161429610)

[De las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, de los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y uniones de crédito 3](#_Toc161429611)

[3.5 capítulo V 3](#_Toc161429612)

[De las pérdidas 3](#_Toc161429613)

[3.6 capítulo VI 4](#_Toc161429614)

[Del régimen opcional para grupos de sociedades 4](#_Toc161429615)

[3.7 capítulo VII 4](#_Toc161429616)

De los coordinados

3.8 capítulo VIII

Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

3.9 capítulo lx

 De las obligaciones de las personas morales

4.\_ ley del impuesto al valor agregado

4.1.\_capítulo I

Disposiciones generales

4.2\_capitulo II

De la enajenación

4.3\_ capitulo III

 De la prestación de servicios

4.3.1 capítulo III

De la prestación de servicios digitales por residentes en el extranjero sin establecimiento en México

Sección I

Disposiciones generales

Sección II

De los servicios digitales de intermediación entre terceros

4.4\_capitulo IV

Del uso o goce temporal de bienes

4.5\_ capítulo V

De la importación de bienes y servicios

5.\_ ¿Qué es el servicio de administración tributaria (SAT)?

 6.\_ E. Firma o firma electrónica

 ¿Qué es la firma electrónica?

7.\_ ¿Qué es el AGAPES?

8.\_ ¿Que es la contabilidad electrónica?

9.\_ ¿Qué es régimen de incorporación fiscal (RIF)?

10.\_ ¿Que el régimen simplificado de confianza (RESICO)?

**Introducción**

En el presente trabajo se está elaborando por los alumnos de la licenciatura en contaduría pública y finanzas de forma conjunta y se integrara información relacionada con los regímenes fiscales RIF Y RESICO , explicáremos las condiciones que cada uno de ellos tiene para que se pueda tributar, así también vamos a conocer cada una de sus ventajas de cada régimen, hablando del RIF, este régimen salió en el 2014 y va ser derogado este 2024, entonces muchos de los contribuyentes que estaban tributando en el RIF en este 2024 tendrán que cambiarse de régimen, siendo uno de los mejores hablando de RESICO.

 los contribuyentes que estaban en el RIF podían permanecer en el siempre y cuando sus ingresos no superaran los 2 millones de esos anuales, tras la salida de este régimen aquellas personas que aun permanecen en el tienen que darse a la tarea de ver si se cambian automáticamente al régimen que estipula el título IV de las personas físicas, de los ingresos por actividades empresariales y profesionales, o bien hacer su cambio a RESICO, régimen simplificado de confianza , quien sus ingresos pueden ser hasta los 3 millones de pesos anuales.

Volviendo al régimen de incorporación fiscal los cálculos de los impuestos son bimestrales y aquellas personas quienes entraron de principio en este régimen el primer año de cálculo no pagaban impuestos, y así para el siguiente año iba disminuyendo un 10%, para que en un periodo determinado ya los contribuyentes paguen completamente sus impuestos, por lo tanto el régimen simplificado de confianza, los cálculos de los impuestos son mensuales y son más sencillos en cuanto a el cálculo de los impuestos, buscando analizar los 2 regímenes y optar por el mejor que aún está en vigor este 2024, y con ello poder dar a conocer a los contribuyentes una información concreta y veraz, y así puedan saber más a fondo sobre el nuevo régimen que vaya la redundancia vino a simplificar lo que se conoce como el pago de los impuestos, y conociendo esto poder saber también cuál es el proceso que se tiene que llevar a cabo para que los contribuyentes puedan entrar en este nuevo régimen y entonces poder estar en marcha con el pago de sus impuestos y pueden llevar a flote sus negocio en que se están desarrollando.

Con toda esta información que se va plantear, las personas que busquen de esta información puedan estar conformes y satisfechos de la información que se les pueda brindar.

**Planteamiento del problema**

El presente trabajo busca proporcionarle al contribuyente de una manera clara y concisa la información suficiente acerca de la transición del régimen de incorporación fiscal (RIF)al nuevo Régimen Fiscal implementado en el año 2022 denominado “Régimen Simplificado de confianza”(RESICO).

Se trata de un nuevo Régimen Fiscal de personas Físicas y Morales que tributan bajo ciertas condiciones cuya entrada en vigor representa la actualización más reciente de Regímenes con el fin de facilitar a los contribuyentes el pago de sus impuestos y el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales en tiempo y forma. Ya que el objetivo principal de este Régimen es lograr una base de contribuyentes más amplia al incentivar los pequeños contribuyentes y personas dedicadas a la prestación de un servicio sepan sobre el pago del ISR mediante tasas reducidas dentro de un esquema basadas en los niveles reales de ingresos de las personas Físicas.

 Con esto además se busca ayudar al contribuyente, si este desea tributar en este Régimen a conocer el proceso para poder formar parte y cumplir correctamente con sus obligaciones Fiscales y declaraciones correspondientes. Posterior a esto se realizó un análisis de los antecedentes a este Régimen cómo lo fue el Régimen de Pequeños contribuyentes y el Régimen de Incorporación Fiscal y detallando el Régimen simplificado de confianza mostrando su estructura aplicada y conociendo más a detalle su función.

 De igual manera se presenta un manual de procedimientos el cual abarca desde la inscripción a este régimen y a diferentes requisitos necesarios para poder tributar en este como lo es el RFC, e. Firma. En la historia del mundo moderno, son pocas las actividades tan importantes y necesarias como lo es el pago de impuestos y el cumplimiento de Obligaciones Fiscales. Ya que de esta manera el estado en gran porcentaje utiliza estos ingresos para poder destinarlos a diferentes obras y servicios Públicos. La decisión de evadir impuestos no depende únicamente de factores relacionados con la política Fiscal y punitiva de los gobiernos, sino también de los motores esenciales. La comprensión de la motivación para el pago impuesto es de suma importancia ya que con esto podría ayudar a reducir los problemas de evasión que persisten en México y contribuir así a un esquema de un sistema Fiscal que permita un mayor nivel de recaudación de impuestos para el país.

En este contexto, a través de los Regímenes Fiscales se pretende que las personas física con actividad empresarial y que presten sus servicios, inicien el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en un esquema que les permita cumplir fácilmente con estas. La finalidad del Régimen Simplificado de Confianza es que los contribuyentes puedan determinar de manera más sencilla los pagos correspondientes al ISR con base al flujo de Efectivo y así poder hacer una reducción en la carga Administrativa. Al ser un Régimen Fiscal Reciente el cual entró en vigor el 1 de Enero del 2022 muchos de los contribuyentes no tienen un panorama claro que les indique como realizar correctamente su declaración de impuestos y como es que este funciona. Es por eso que este trabajo se creó para que puedan hacer su trabajo de una manera más formal ante el Sistema de Administración Tributaria, y con ella puedan crecer económicamente.

**Justificación**

La transición de RIF a RESICO ha sido una polémica entre contribuyentes, personas físicas y morales se han preguntado si la nueva implementación de este régimen les va beneficiar en los pagos de los impuestos, aunque este régimen entro en vigor ya hace algunos años aún hay duda entre estos dos, el régimen de incorporación fiscal (RIF), se encuentran los contribuyentes, personas físicas que únicamente están en actividades empresariales, que enajenen bienes o que prestan sus servicios por lo que no se requiere de algún título profesional de igual forma pueden tributar en este régimen personas físicas que obtengan ingresos por salarios o asimilados a salarios, arrendamiento o por intereses y que sus ingresos en conjunto no se excedan de los 2 millones de pesos, las personas que en este régimen hayan iniciado, el primer año tendrán descuentos en el impuesto sobre la renta (ISR) del 100 % durante su primer año y este descuento ira disminuyendo parcialmente un 10% a lo largo de los siguientes 10 años, que dura este esquema según el artículo 111 de la LISR.

Mientras el régimen simplificado de confianza (RESICO), este nuevo régimen entro en vigor este pasado 01 de enero del 2022 y ofrece muchas facilidades para que los nuevos y actuales emprendedores, que básicamente los que están registrados como personas físicas, pero esto también aplica para las personas morales, y va dirigido a personas físicas que tengan actividades empresariales, servicios profesionales y actividades primarias (AGAPES), que sus ingresos no superen los 3.5 millones de pesos anuales y para las personas morales que no superen los 35 millones de pesos, para calcular los pagos de impuestos de ISR e IVA en este régimen es sencillo ya que se tomaran en cuenta los ingresos efectivamente percibidos sin incluir el IVA, las personas morales deben de hacerle una retención del 1.25% sobre este pago se le podrá restar al pago mensual, el SAT ha implementado en este régimen los pagos provisionales para el pago de nuestros impuestos que se tienen que pagar máximo el día 17 de mes posterior correspondiente.

Ahora nos podremos preguntar cuáles de estos dos regímenes es mejor, a lo largo de este trayecto podremos ver cuál es el mejor, RESICO permite las personas físicas que ofrecen servicios profesionales en cuanto el RIF solo estaba reservado para las personas físicas con actividades empresariales, en RESICO se puede tributar en el personas físicas que son superen los 3.5 millones de pesos en el ejercicio fiscal, además que el porcentaje del pago de los impuestos es menor que el RIF que está establecido en el supuesto 2.5% en otra forma el RIF no tenía establecido un porcentaje ya que venia del 1.92% al 35%, cuando superaran el medio millón de pesos, otra de las diferencias es que en el RIF se tomaban todas las facturas emitidas para el pago del ISR, en RESICO solamente se contemplan las facturas que han sido pagadas para la determinación de este impuesto.

No vamos a dejar de lado las ventajas que el RIF tenía en su periodo que consistía que las personas físicas con actividad empresarial tenían cierta preferencial pago de sus impuestos durante el periodo de los 10 años, también los contribuyentes eran capaces de deducir sus impuestos mediante la declaración de los gastos, mientras que las declaraciones provisionales eran bimestrales y no se tenían que presentar declaraciones anuales, existían desventajas que no eran tan buenas en este régimen eran necesario tener una contabilidad electrónica y la determinación del pago era de acuerdo con las facturas emitidas y se podía cometer actos ilícitos ya que se podía evadir impuestos fácilmente, en otro lado la nueva incorporación del este régimen llamado RESICO, es que vino a modernizar los regímenes como los conocemos, ya que con RESICO las personas físicas y morales pagaran sus impuestos de acuerdo con sus ingresos efectivos esto significa que únicamente se tendrán en cuenta las facturas que han sido cobradas, la tasa de este impuesto como ya se había mencionado será determinada de acuerdo con los ingresos y no podrán superar los 2.5%, siempre y cuando que se cumpla con todos los requisitos definidos por la SHCP, ya que mediante ello se pagaran menos impuestos, la incorporación de nuevas tecnologías computacionales que son más complejos hará que el servicio tributario pueda calcular y hacer una determinación automática sobre el importe del pago, ya que mediante ello podrá facilitar la contabilidad como se conoce, además que para el cálculo del IVA se podrá realizar de una manera sistemática y automática por medio de declaraciones y serán basados en los CFDI emitidos y percibidos por dicho contribuyente.

Entonces este nuevo régimen busca hacer más sencilla la recaudación de los impuestos, además que promueve entre la población su registro ante el SAT, para que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, conocer este régimen a fondo nos ayuda a que podamos decidir que es una buena idea cambiarse al RESICO y gozar de los benéficos que este tiene y poder tener una vida financiera más sencilla.

**Objetivos**

 **Objetivo general**

* Comparar en un análisis acerca del nuevo Régimen Simplificado de Confianza, el cual permita al contribuyente conocer a fondo sobre este mismo, las obligaciones fiscales que tienen y el proceso que conlleva para el cumplimiento de estas.

 **Objetivos específicos**

* + Definir conceptualizaciones del área contable
	+ Conocer los esquemas de cada régimen y como es que este funciona.
	+ Redactar un procedimiento para la presentación de la incorporación de una persona física o moral a este régimen, hasta las declaraciones correspondientes
	+ Explicar los respectivos trámites para la transición del régimen de incorporación fiscal (RIF) y al régimen simplificado de confianza (RESICO).

**Capítulo 1. Metodología.**

**1.1 Método**

En el presente trabajo se busca dar a conocer la importancia de un cambio de un régimen a otro, y como se puede llevar a cabo mediante una serie de pasos, Para ello usaremos el método deductivo y mediante un procedimiento de investigación extraeremos información y daremos a conocer los principios básicos partiendo de lo universal a lo particular (Sara Palmero, 2019, p.14).

**1.2 Descripción del objeto de estudio**

Para el presente trabajo, daremos a conocer a personas que aun estén tributando en el régimen que es conocido como RIF, y darles a conocer que sobre RESICO, además mostrarles las ventajas de este mismo.

**1.3 Técnicas de la investigación.**

Para la obtención de nuestra información consultaremos libros y paginas verídicas en la internet para darles una mayor veracidad al momento de leer nuestra investigación, además de ellos analizaremos y revisaremos la literatura existente sobre el tema para fundamentar la investigación, para hacer más amplia la investigación se harán unas encientas con las personas que anteriormente estaban en este régimen que está a punto de desaparecer para que nos den la información necesaria y poder dar a conocer sobre este, la observación es fundamental para el desarrollo de la actividad porque gracias a ello podremos saber los principios básicos y como podremos tributar en este nuevo régimen más que nada es el procesamiento de la información para poder darles a los lectores información de calidad y sobre todo que se verídica.

**¿Qué es entrevista?** En el presente trabajo también vamos a incorporar información mediante una entreviste donde vamos a recoger información de personas específicas y además usaremos estrategias que se usan en procesos de investigación y que tiene un valor en si misma, el principal objetivo de nuestra entrevista es obtener información de forma oral y que este personalizada, sobre acontecimientos y conocimientos de las experiencias de ese tema en común. (Pilar Folfueiras, 2003, p.1).

**¿Qué es un cuestionario?** Un cuestionario es una técnica o instrumento empleado para realizar encuestas, y es el conjunto de pasos organizados para uso administrativo y para uso y obtención de información (Julio Meneses, 2009, p 10).

**1.4\_corriente teórica**

* La investigación se desarrolló utilizando la teoría ~~“~~la riqueza de las naciones” (Smith, 1776.) Es considerado el padre de la economía moderna y ha influido en la teoría de tributación y la importancia de los impuestos como fuente de ingresos para el estado.

Pues la teoría en un conjunto de ideas que se relacionan con los fenómenos y las acciones. Anthony giddens, (1989.P. 11)

**¿Qué dice la teoría?** Pues la teoría en un conjunto de ideas que se relacionan con los fenómenos y las acciones. Anthony giddens, (1989.P. 11)

**1.5\_ procedimiento de trabajo de campo**

* Para llevar a cabo la siguiente investigación se estipularon los días sábados y horas del mes de marzo del año 2024 en la cuidad de Comitán de Domínguez Chiapas.
* Analizaremos como la transición del régimen de incorporación fiscal (RIF), al régimen simplificado de confianza (RESICO) podrán influir con la formalización de la economía y en la reduciendo de la informalidad, basándonos en hallazgos de investigaciones.

**1.6\_ El proceso de análisis de la información**

* El siguiente proceso de análisis de la información de la investigación se enfocará en el impacto que contrajo cambiar se de régimen fiscal, nos enfocaremos en la investigación de artículos relacionados con dicha de investigación para determinar dicha información, en esta investigación utilizaremos el método cuantitativo, recopilaremos información en entrevistas mediante cuestionarios para ver las variantes de cada régimen y el cambio que ocasiono el cambio de sí mismo.
* **Método cuantitativo:** se centra en la medición objetiva y precisa, se utilizan técnicas estadísticas para analizar los datos y se busca generalizar los datos obtenidos. Thomas, 1994, citado en Sarabia, 1999: 228).

#